

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2018- 00343.

1.) En virtud del artículo 329 del Código General del Proceso obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá-Sala Civil, en providencia del 24 de agosto de 2021 mediante el cual confirmó el numeral 2° del auto calendado el 12 de febrero de 2020 a través del cual se dispuso el levantamiento de medidas cautelares (fls.5 a 7 Cd.8).

2.) Comunicar esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(4)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No.133
Fijado el 1 DE DICIEMBRE DE 2021 a la hora de las
8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

DQ.

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **fb0d6051df6073acde2e693982218221588db703fa87d776770b7fe2437da88e**

Documento generado en 30/11/2021 07:51:26 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>